



Proceso	EJECUTIVO
Radicado	2022-89
Demandante	SCOTIABANK COLPATRIA S.A. C.C.NO. 860.034.594-1
Demandado	WILLIAM ENRIQUE GUZMAN HUERTAS C.C.NO. 93.406.464

Al Despacho de la Señora Juez para lo pertinente.
Bucaramanga, julio 24 de 2023

LILIANA PIEDAD ARDILA ARENAS
OFICIAL MAYOR.-

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, julio veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).

En la presente ejecución iniciada por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** Nit. 860.034.594-1 contra **WILLIAM ENRIQUE GUZMAN HUERTAS** mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No.93.406.464, el Despacho inadmitió el libelo por las razones expuestas en el auto de mayo 17 de 2022.

Dentro del término concedido la parte ejecutante subsanó las irregularidades indicadas en la providencia; sin embargo, ante la iniciación del trámite de NEGOCIACION DE DEUDAS presentado por el demandado en la Notaria Octava de Bucaramanga, el Despacho en aplicación a lo dispuesto en el art. 545, numeral 1 del C.G.P. suspendió la actuación hasta tanto se decida el trámite iniciado por el demandado.

Ahora, respondiendo el requerimiento del Despacho, la Notaria Octava del Círculo de Bucaramanga informa que el trámite de NEGOCIACION DE DEUDAS del señor Guzmán Huertas fracasó y así se declaró en providencia de diciembre 6 de 2022 la cual se allegó a la foliatura y vista al folio 017 del Expediente Digital. Informa de igual manera la Notaria que ante el Juzgado 23 Civil Municipal de inicio el proceso de LIQUIDACION PATRIMONIAL al radicado 68001400302320230015800.

Consultada la página de la Rama Judicial se confirmó la existencia del trámite liquidatorio ante el Juzgado 23 Civil Municipal de la ciudad y radicada el 26 de marzo de 2023, sin pronunciamiento alguno.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario dar cumplimiento a lo señalado en el numeral 4o del artículo 564 del C.G.P. y remitir a la liquidación patrimonial del deudor que se adelanta en el Juzgado 23 Civil Municipal de Bucaramanga, bajo el radicado No 68001400302320230015800, las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HELGA JOHANNA RIOS DURAN

Juez.-

Helga Johanna Rios Duran

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e76df9434d62279bc40579b516054bd4446fea1366912106b9fb0c2e41f4778b**

Documento generado en 24/07/2023 03:28:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>